

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2020, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral N°. 2019-609 de **MARTHA ISABEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ** contra la **CORPORACIÓN MICROCRÉDITO AVAL**, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior de Bogotá revocando el auto proferido el 05 de noviembre de 2019 (fls. 292-293).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, en providencia calendada 09 de junio de 2020 (fls. 292-293), y para resolver se considera:

La señora **MARTHA ISABEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, obrando por intermedio de apoderado judicial, promovió demanda Ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de la **CORPORACIÓN MICROCRÉDITO AVAL**; en consecuencia, se dispone **ADMITIR** la demanda y **CORRER** traslado a la demandada por intermedio de su representante legal **Diego Hernando Duarte Herrera**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial.

Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá allegar las documentales solicitadas por la parte actora a folios 21 y 190, so pena de inadmitirse la contestación.

Así mismo se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 113 de fecha 16/09/2020  CAROLINA FORERO ORTIZ
